

26

Proceso No. 2020-030

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 6 JUL 2020 de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Adiciónese el hecho octavo de la demanda, especificándose si la demandante se hizo presente a la notaria en la fecha y hora acordada, acreditándose que estuvo dispuesta a cumplir.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
15. hoy
La Secretaria, 7 JUL 2020
NANCY LUCIA MORENO H.

2020

2020

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. - 8 de Julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P. se
ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se
elabore lo siguiente para de restar.

1. - Adicionalmente el hecho oculto de la demanda, especificándose a la demandante
se hizo presente a la restar en la fecha y hora acordada, acordándose que
estuvo dispuesta a cumplir.

De lo pertinente allegare copia para el traslado a la parte demandada y para el
archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. de la anterior
providencia se notifica por
notación en Estado No.
12.
La Secretaría
MARCO LUCIA MORENO H.